

JUAN SUAREZ DE MENDOZA

UN GRAN ESCRITOR NOVOGRANATENSE

El libro del doctor José Manuel Rivas Sacconi sobre *El latín en Colombia* es un despertador de la curiosidad intelectual y un revelador de personajes y de escritos en parte desconocidos y en parte no bien valorizados.

Obras así, de búsqueda paciente, de acopio minucioso, de riguroso método científico, son las que de veras iluminan y glorifican los orígenes de la nación. Es un hecho fácilmente comprobable, que las historias nuestras, por lo que atañe a la época estrictamente colonial, se iban anclando en la cita monótona y persistente de unos cuantos nombres gloriosos y con fortuna. Quesada y Castellanos, Rodríguez Freyle y Fernández Piedrahita, Domínguez Camargo, la Venerable Castillo y algunos más, todos ellos más admirados que leídos. Necesitábamos aportaciones nuevas. Hoy —valga el caso— ya conocemos mejor al historiador agustino Fray Andrés de San Nicolás, gracias a las pesquisas de los Padres Ayape y Abel Salazar. Y ahora, la obra del doctor Rivas Sacconi viene a enriquecer con figuras aventajadas el catálogo de los varones letrados de Indias que en los menesteres de la cultura rivalizaron con los ingenios peninsulares.

Uno de ellos, y con talla de gigante, fue don Juan Suárez de Mendoza, jurisconsulto y humanista que, en virtud de auténticos merecimientos, reclamará de hoy más una mención detenida en los capítulos de la cultura patria.

Escasas noticias nos han llegado sobre Suárez de Mendoza. Casi todas las encontramos recogidas por Gerardo Meerman, recopilador del *Novus thesaurus juris civilis et canonici*, publicado en 1751 y en el cual reeditó, a la vuelta de un siglo

largo, los *comentarios* de Suárez de Mendoza *Ad legem aquilianam* (Salamanca, 1640)¹.

A cada libro de su *Thesaurus*, que para nosotros los colombianos constituye en realidad un tesoro opulento, Meerman suele anteponer una noticia del autor y de la obra; y así lo hace con respecto a nuestro coterráneo, aunque no sin dolerse de la poquedad de testimonios y de la parquedad de Nicolás Antonio en su *Bibliotheca Hispana nova*. Con las aportaciones nada despreciables de dicho prólogo y con los datos que sueltan de sí los *comentarios* y las exuberantes censuras y alabanzas que los preceden trataremos de diseñar la verdadera efigie de este jurisperito que, desde el Nuevo Reino de Granada se fue al antiguo a ceñirse de lauros científicos para regalárselos, tras la vuelta de muchos soles, a su comarca nativa.

DATOS BIOGRAFICOS

Juan Suárez de Mendoza nació en Mompós, en año y fecha que ignoramos, aunque de seguro en las primerías del 1600. Fueron sus padres Juan Suárez de Mendoza y Doña María Adame, citados por Flórez de Ocariz en sus *Genealogías* (I, 266). Hombre bien nacido, no quiso olvidarse y aun alardeó de su oriundez americana. Al dedicar su libro al Excelentísimo Príncipe don García de Abellaneda y Haro, conde Castrillo, recalca el autor en su procedencia del nuevo mundo: "Admiratione virtutum tuarum... ab ultimo terrarum recessu, qua litus Oceani cadentem excipit solem... ad contuendum te adorandumque properavi...". Y ya hacia el fin de la dedicatoria, reitera: "Nos, ab extremo Indiarum solo... in hoc Academiae caelum translati...". Ni es sólo Suárez de

¹ Conste aquí el título completo de la obra de Meerman: *Novus thesaurus juris civilis et canonici, continens varia et rarissima optimorum interpretum; inprimis Hispanorum et Gallorum, opera, tam edita antehac, quam inedita, in quibus utrumque jus emendatur, explicatur atque ex humanioribus literis, antiquitatibus et veteris aevi monumentis illustratur. Ex collectione et Museo Gerardi Meerman, Icti., et Reipublicae Roterodamensis Syndici. Tomus secundus*. [Sigue un grabado con esta leyenda: *sparsas colligit undique leges*], Hagae-Comitum, Apud Petrum de Hondt, MDCCLI. El Comentario de Suárez de Mendoza ocupa desde la pág. 1 hasta la 206, incluidos los copiosos índices.

Mendoza quien repara adrede y gustosamente en esta su condición de americano. También el censor de la edición de Salamanca, Diego Mejía de la Peña, aprovecha esta coyuntura para explayarse en floreos de ingenio y en parabienes efusivos y aun para algunos escarceos americanistas que, cronológicamente, serán de los primeros en ese linaje de literatura hoy tan profusamente cultivado.

Hay que agradecer al señor Mejía de la Peña esas primicias apolegéticas como también el que consignara la que él llama "común calumnia", que, como tantas calumnias, podría tener su tantico de fundamento en la realidad. El enervamiento, la palabrería, el colorismo, la frondosidad tropical de gran parte de nuestra literatura ¿no son acaso traducción moderna de aquellas "calumnias"? Lo que falta es que los estudiosos y letrados de nuestra América actual saquen mentirosos esos criterios, antecedentes lejanos del discutido fallo de G. Papini, y los refuten con la solidez y densidad de sus construcciones científicas y literarias, como los refutara en sus años "la mente vigorosa, el agudo juicio, el vivaz ingenio" del americano Suárez de Mendoza. Consten aquí, en su texto original, las palabras sin desperdicio del español americanista don Diego Mejía de la Peña:

Vade jam Echo nobili patri ferens nuncium...

(PÍNDARO, *Olimp.*, Oda 14).

Immensa aquarum oceani spatia supera: et Occidentis solis illa procul litora appelle: redde Parentibus, redde Patriae dilectissimi Filii nomen inclytum: gratulare solo clarissimum germen; gratulare Patri honoratissimam sobolem; gratulare utrisque eximium ornamentum.

Cepit illum non unus orbis, natus altero, educatus altero; lacte illo innutritus; optimis quisque artibus hoc imbutus; novo illi cunabula debet, nec mediocrem fortunam; prisco huic mores, disciplinas et genus praeterea majorum nobile; qui tot tantisque paria facturus allaboret? Vel uno hoc famae compendio reposuit fatis.

Notius jam celebriusque suo hoc cive Municipium illud, quam quod Occidentis pene totius emporium; nobilius jam hujus cunis, quam suis nundinis; hujus doctrina opulenter quam suo auro. Hoc amplius, universae suae gentis Genium sibi redit obnoxium. Ipsam a communi illa vindicavit calumnia, quam apud reliquas gentes peperit fors opum

maximarum invidia. Americis (Vide SOLORZANO, *de Indiarum Gubernat.*, to. II, lib. I, cap. 28), aiunt, ingenium enerve, imbecillum; linguam verbis diffusam, sensibus inopem; senescens cito iudicium, everitas denique mentes in speciem magis quam in rem; veluti e luxurianti et fungoso solo praecoces fructus; non e pingui robustoque firmi, fortes. In invidiam (m. vide FR. JOAN ZAPATA, *tract. de justitia distribut.*, 2 p., cap. II, num. 20 ubi egregie calumniam hanc propulsat) potius gentis rumorem hunc sparsum, quam veritatis aliquo colore, testatum satis et assertum reliquit nostri scriptoris robusta mens, acre iudicium, vivax ingenium, quale hercle vix una aut altera ferat Hispaniae gleba...

«Dos mundos — nos dice Mejía de la Peña, con el sabroso barroquismo de su prosa — recibieron a Suárez de Mendoza; en el uno nació, en el otro fue educado; en aquél se nutrió de la leche materna; en éste, de las artes óptimas; al nuevo le debe su cuna y haberes no escasos; al antiguo la educación, las letras y el noble linaje de sus mayores. De hoy en adelante, el municipio de Mompós (del que nos dice en nota: “auctoris patria, oppidum nobile in Novo Regno Granatensi”) será más conocido y celebrado por éste su ciudadano que por ser el emporio de casi todo el occidente; más ilustre por ser cuna de este varón que por sus mercaderías afamadas; más rico con su sabiduría que con las minas de oro. Un hombre así vindica sobradamente y con gloria las calumnias antiamericanas que en otros pueblos haya podido engendrar la envidia de las inmensas riquezas del mundo nuevo...». Hasta aquí Mejía de la Peña. Quizás los elogios a Mompós como emporio de casi todo occidente cuadran mejor a Cartagena de Indias a cuya jurisdicción civil y eclesiástica seguramente pertenecía el municipio de Mompós...

Codicioso, pues, de sabiduría, el momposino viajó a la madre España en busca de las letras que entonces florecían en Castilla con primavera eterna. Y fue alumno de derecho civil y canónico en la docta Salamanca. Mucho y selecto leyó y asimiló el señor Suárez de Mendoza, según la erudición que demuestra y el sabor castizo de su prosa latina. Entre sus profesores cita y recuerda a Melchor de Valencia “columna y lumbrera de la jurisprudencia” y al egregio romanista Francisco Ramos del Manzano, cuyo elogio traza con palabras

enardecidas y a quien se reconoce deudor de su ciencia, nombre y prestigio como jurisconsulto. Ramos del Manzano correspondió a la devota admiración de su discípulo y en varios pasajes de sus obras dejó testimonio de su amistad con el neogranadino, a quien llama *semper ex asse amicum, suum inter paucos amicum* ... La censura que Ramos del Manzano escribió, por mandato del Ordinario, para la obra de Suárez de Mendoza nos proporciona datos de interés sobre la personalidad y las actividades estudiantiles y docentes del que fue, primero, su discípulo y después colega de cátedra universitaria. Desde que Suárez de Mendoza llegó, nos dice el censor, se adueñó de nuestro afecto y aun del afecto de toda la academia. Porque ya en los primeros certámenes de su estudiosa juventud, felices sobre toda admiración, resplandecieron y descollaron en él un ingenio vigoroso y bien dispuesto, ágil y penetrante, junto con una madurez de juicio superior a sus años y una asidua y reposada consagración a las letras y a los libros. “Mens vivida vegetaque, alacre et nervosum acumen, maturum supra aetatem iudicium, ad haec assidua accubua in litteris, in libris intentio ...”.

Bajo la presidencia de tan eximio romanista, tocóle a Suárez de Mendoza el 1º de abril de 1632 defender como *propugnator* sus tesis sobre las leyes Julia y Papía, justamente en la misma fecha en que Ramos del Manzano empezaba a explicar sus comentarios sobre las mismas leyes. Ello se hizo con las solemnidades del caso; y se conserva el “programa” impreso, que comienza así: “Diarium litterarium / certamen / V. Kl. / D. D. Joanni Solorzano Pereirae / In supremo Novi Orbis Senatu / Consiliario Regio / D. Joannes Suarez de Mendoza / L. M. DD. C. Q. / Juliae, de maritandis ordinibus, / Pappiaeque Poppoeque legum / queis nullae, inter Romanos, celebriores, intricatiores: / summa, singula capita / ...”.

Siguen varios folios con los puntos o *capita* del certamen, y concluye:

“Musico Magno Certamini aderit Propugnator D. Joannes Suarez de Mendoza; Praeses ex tripode Praceptor suus, D. D. Franciscus Ramos del Manzano, Digesti, ut vocant, veteris

cathedrae eruditissimus Antecessor; Judices, qui Patres, qui conscripti, quibusque in Academico Senatu, sententiae dicendae jus est; locus Maioris Theatri Salmanticensis orchestra. Dies I Mensis Aprilis, Hora 9, ante meridiem, et tertia post meridiem. Anno christiano M. DC. XXXII”.

A poco, el alumno aventajado enseñó ya como maestro en la misma celeberrima universidad y, según testimonio de sus oyentes, se distinguió por el método y la elegancia en comunicar sus reservas científicas. Poco más sabemos de sus actividades docentes. Sirva como dato e indicio del hervor estudiantil de aquellos años el saber que en el curso de 1631 a 1632, cuando fue *propugnator*, se inscribieron en la Universidad de Salamanca 4379 alumnos y en 1640, al publicar sus *comentarios*, eran 4194². Entre sus alumnos es digno de mención José Fernández de Retés, de quien se recoge también una obra en el tomo VI del *Novus Thesaurus* de G. Meerman. De la cátedra universitaria Suárez de Mendoza pasó a ejercer cargos de confianza. Según Flórez de Ocariz, fue oidor de la cancellería de Valladolid y posteriormente se le destinó a Sevilla como juez de la Casa de Contratación. En la obra de Schäfer sobre el Consejo Real hemos dado con las siguientes referencias: “Desde que en 1596 se había creado la tercera plaza de juez letrado, el número de los oidores de la audiencia durante el siglo XVII queda generalmente siendo el de tres, procedentes en gran parte de los Fiscales de la Casa y de los Relatores del Consejo de Indias. Dos de estos últimos, Antonio de León Pinelo y don Fernando Jiménez Paniagua, fueron promovidos a oidores de la Contratación solamente para premiar sus méritos adquiridos por la *Recopilación de leyes de las Indias*, pero quedaron residiendo en Madrid. Otro oidor de la Contratación, el licenciado don Juan Suárez de Mendoza, fue trasladado a la Corte por algún tiempo, para colaborar en la misma gran obra, pero no pudiendo al parecer soportar el clima de Madrid, enfermó tan gravemente, que a ocho de

² ALONSO GETINO O. P., *El Maestro Fray Francisco de Vitoria*, Madrid, 1930, pág. 497.

agosto de 1661 tuvieron que darle licencia para volver a Sevilla, donde por varios años quedó libre de todos los negocios de su oficio"³.

En la valiosa obra *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*, de José de Veitia Linage, quien fue miembro de la Casa por treinta años y su tesorero desde 1659, hay un testimonio de excepción sobre este período de la vida del ilustre momposino y sobre su persona, autoridad y valer: "El año de 1647, en que el Doct. Don Rodrigo Serrano fue promovido a oydor de Granada se hizo merced de su plaça al Lic. Don Alberto Pardo Calderón, Cavallero de la Orden de Calatrava, Gobernador de Sanlúcar de Barrameda.

"26. No exerció D. Alberto Pardo esta plaça, porque hallándose todavía sirviendo el gobierno de Sanlúcar, se le hizo merced de la Audiencia de Grados el año de 1648 y le sucedió el Lic. Don Juan Suárez de Mendoza, de tan adelantados estudios, erudición y letras que por ellas y por su copiosa y selecta librería es muy conocido aun fuera de los límites de España, a quien yo venero como Maestro mío, y en Salamanca tuvo mucho aplauso, assí por sus buenas letras, como por el libro intitulado *ad legem Aquiliam*, que compuso e imprimió, y se espera que ilustre con obra más general y grande no solamente su nombre, sino a toda la Corona, oxalá su salud permita que veamos entregado a la prensa lo que tan dilatadas fatigas le ha costado, que de uno y otro se haze mención en una cédula de seis de septiembre de mil seiscientos y sesenta y quatro, en que (con ocasión de aver sido llamado a Madrid para la recopilación de las leyes de Indias, y no poder su poca salud sufrir aquel temple) se dize que por esta consideración y porque estava escribiendo cosa que sería de útil a la causa pública, le dispensava su Magestad el que dexasse de ir al Tribunal quando quisiesse sin necesidad de usar de la ceremonia de escusarse"⁴.

³ ERNESTO SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, Sevilla, 1935, tomo II, pág. 324.

⁴ JOSEPH DE VEITIA LINAGE, *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*. Sevilla, por Juan Francisco de Blas, impresor, 1672, libro I, capítulo XXXVII, págs. 294-295.

Mediada ya su vida, subió al altar de Dios que le alegró los años maduros con el dón supremo del sacerdocio. Cuando Nicolás Antonio escribía su clásica *Bibliotheca nova*, o sea hacia 1669, afirmaba de Suárez de Mendoza: "in hoc etiamnum principem locum Togae tenet, sacerdos ante aliquot annos ordinatus...". En la lista de "Asesores, después jueces letrados u oidores", núm. 29, que trae Schäfer, figura Juan Suárez de Mendoza que entró el 2 de diciembre de 1678 y murió en 1681. Alzó de obra el coterráneo ilustre, lleno de días y nimbado de prestigio y de merecimientos.

SUS OBRAS

Digamos primero de su obra inédita, tal vez inconclusa y quizá definitivamente desaparecida. A ella alude Nicolás Antonio con estas palabras: "Premitt idem aliquando edendum, quod iam dudum fabrefacit opus, mole quidem sua vastum, utilitate et pretio cessurum paucis, *De Hispanorum monarchia, rebus gestis, moribus, politia*, et, uno verbo, *notitia* omni et *historia*: qualem forte Galliae Limnaeus dedit, sed copiosiore et accuratiorem".

Aunque sin mencionarla expresamente, a la misma obra monumental se refiere sin duda Veitia Linage en el texto arriba transcrito, cuando dice que se espera que Suárez de Mendoza "ilustre con obra más general y grande no solamente su nombre sino a toda la Corona", que "oxalá su salud permita que veamos entregado a la prensa lo que tan dilatadas fatigas le ha costado", y que el rey había dispensado a nuestro autor de asistir al Tribunal "porque estaba escribiendo cosa que sería de útil a la causa pública"; palabras todas de las cuales se desprende — lo mismo que de las de Nicolás Antonio — la magnitud de la obra en que se había empeñado Suárez de Mendoza, cuya fama ya había trascendido al mundo de los doctos en España y fuera de España.

Para elaborarla favorecían al autor sus dotes de varón juicioso y prudente y la posesión de una biblioteca riquísima en toda suerte de libros. La obra iba cristalizando por los días en

que Nicolás Antonio escribía y, por lo ambicioso y anchuroso del tema y la utilidad y valor del acopio histórico, prometía llevar ventaja a otras obras de su mismo corte y estilo, incluso la *Notitia Regni Galli* del jurisconsulto alemán Juan Limnaeus⁵.

Esta obra no debió de ver públicas luces, pues Meerman asegura haberla buscado en vano en los principales catálogos de bibliotecas españolas y por otra parte el esclarecido escritor don Gregorio Mayans, en su vida inédita de Francisco Ramos del Manzano, preparada como pórtico para las obras del insigne romanista, dice, de paso, que la erudición de Suárez de Mendoza fuera mucho más celebrada, si sus escritos, tan soberanamente encomiados por varones doctísimos, hubieran visto la luz pública⁶.

¿Se conserva esta obra? No me ha sido posible, hasta ahora, investigar en los archivos y bibliotecas de Sevilla, pero, hoy por hoy, puedo adelantar los siguientes testimonios que no cierran la puerta a una sorpresa feliz.

Don Cristóbal Bermúdez Plata, director del Archivo General de Indias, me escribía desde Sevilla a 25 de abril de 1951:

Hecha la búsqueda correspondiente puedo asegurarle que en el Archivo de Indias no se conservan los originales de esa obra. Ahora bien: como me dice Ud. que su autor, Suárez de Mendoza, se ordenó sacerdote en sus últimos años tal vez pudiera estar el manuscrito del referido libro en la Biblioteca Colombina o en el Archivo del Provisorato...

Por su parte, el director de la Biblioteca Capitular Colombina, me decía desde Sevilla a 21 de mayo de este mismo año:

Se han examinado detenidamente los ficheros de la Biblioteca y puedo asegurarle que no se posee la obra de Juan Suárez de Mendoza que recuerda Nicolás Antonio. Ignoro si en el Archivo del Palacio Arzobispal pudieran darle algún dato...

⁵ JOSÉ MANUEL RIVAS SACCONI, *El latín en Colombia*, Bogotá, 1949, págs. 205-207, nota 62.

⁶ "Eruditio ipsius multo magis celebraretur, si ejus scripta a doctissimis viris maxime laudata, luce publica fruerentur" (Cit. en GERARDUS MEERMAN, *op. cit.*, pág. II).

Queda, pues, ante el ánimo curioso de los investigadores el atractivo de hallazgo tan interesante y la posible merced de disfrutar nuestra literatura colombiana con una obra perdurable.

Examinemos ahora detenidamente los *Commentarii ad Legem Aquiliam*. Dos ediciones, como arriba se dijo, conocemos de dicha obra. La de 1640 y la de 1751.

Consignemos los datos más importantes de la primera, según el ejemplar que pertenece a la Biblioteca de la Universidad Pontificia de Salamanca y la descripción que del mismo nos hace el docto humanista claretiano P. José Jiménez, profesor de la Facultad de Humanidades de dicha Universidad.

El libro está impreso en 15 x 20 y lleva la siguiente signatura: 27-7^a-7448-B.

El título exacto de la portada reza: *D. Joannis / Suárez de Mendoza / Jurisconsulti hispani / In Salmanticensi Academia / publici iuris Caesarum Professoris / Commentarii / ad Legem Aquiliam / ad Excellentissimum / Principem DD. Garsiam de Abellaneda / et Haro, comitem de Castrillo / Supremi Indiarum Senatus / Praesidem / Salmanticae / Apud Tabernier. Anno M. DC. XL.*

El volumen contiene unas hojas preliminares sin numeración. En ellas figuran:

1^o *La dedicatoria* (3 páginas de florido y galante frasear latino): “Excellentissimo Principi D. D. Garciae de Avellaneda et Haro, comiti de Castrillo, secretioris Palatii et regionum Status, belli, gratiae ac iustitiae, item Supremi Indiarum Senatus cubiculario, consiliario, praesidi...”;

2^o *La censura eclesiástica* (3 págs.) a cargo de Francisco Ramos del Manzano, quien entre varios elogios dice: “Hic enim peregrinae literaturae, sacrae et profanae historiae, medicinae, philosophiae, mathematicum, omni denique philologiae accensa in usum juris et nitorem praeclara lumina. Hic veteris romanae jurisprudentiae...”;

3^o *La presentación* (10 páginas), hecha, como ya se sabe, por Don Diego Mejía de la Peña y valiosa por los datos biográficos que aporta y la actitud americanista que toma;

4º *Summa privilegii* (9 líneas);

5º *Suma de la tasa* (8 líneas);

6º *Summa approbationis* ex S. Senatus decreto (5 líneas);

7º *Errata* (una página).

Sigue el texto numerado hasta la pág. 618:

1) Págs. 1-31: *Ad legem aquiliam apparatus* (tres capítulos);

2) Págs. 31-283: *Commentariorum ad legem Aquiliam liber primus* (cinco capítulos);

3) Págs. 283-495: *Id. liber secundus* (cuatro capítulos);

4) Págs. 495-618: *Id. liber tertius* (ocho capítulos).

Luego, sin numerar, vienen los índices y un suplemento de Balduino.

a) *Index rerum et verborum notabilium* (62 págs.);

b) *Index legum, quae in hoc opere illustrantur, expenduntur, exornantur, emendantur: ex primo ex Pandectis juxta seriem titulorum* (20 págs.);

c) Suplemento. "Francisci Balduini commentarius de Lege Aquilia" precedido de una "Praemonitio ad lectorem" escrita por Suárez de Mendoza. El comentario de Balduino es de 25 págs. Acerca de este comentario escribe Gerardo Meerman en la edición de 1751: "Franciscus Balduinus, levissimam (si cum nostra compares) operam adhibuit..."⁷.

EL ERUDITO Y EL ESCRITOR

Guillermo Hernández de Alba, en su ensayo intitulado *Evolución y expresiones de la cultura* ha escrito unos conceptos

⁷ GERARDUS MEERMAN, *Novus Thesaurus Juris*, etc. . . , pág. II: "Eximiam hic Auctoris eruditionem docet, eumque in sacra et profana Historia, Antiquitatibus atque omni philologia versatissimum fuisse probat, ut adeo verissimum de hoc opere judicium tulerit MAJANSIUS meus in *Epistolis*, lib. V, epist. V, pág. m. 282 his verbis: 'Inter omnes qui scripserunt ad Legem Aquiliam, debetur palma SUAREZIO, sive diligentiam, sive judicium docendive claritatem spectes'". Meerman nos dice que Suárez de Mendoza añadió a la edición de sus *Comentarios* los exiguos de Balduino, escasamente conocidos, para que la comparación de ambos desterrara toda sospecha de plagio, "ne forte, quum rariora essent ulla plagii suspicio oriri posset", pero que él no los trae en esta su edición del *Novus Thesaurus* porque recientemente habían sido incluidos en *Balduini Opera*, tomo I, *Jurisprudentiae Romanae et Atticae*.

que vienen a encuadrar y ambientar la figura y las faenas intelectuales de Suárez de Mendoza:

La sabiduría colonial yace en su mayoría inédita, en tratados filosóficos, teológicos y jurídicos que se guardan en tantas bibliotecas. Animo presto a la especulación, el criollo emplea las horas apacibles y cargadas de promesas en expansiones de erudito; las humanidades clásicas las aprende con deleite a través de los tratados de derecho civil y canónico; su estilo literario, de indiscutible barroquismo, se adorna con exceso de citas del pensamiento clásico y medioeval⁸.

Palabras que parecen escritas sobre caso pensado para Suárez de Mendoza. Eruditísimo lo es, al gusto de la época y según lo pedía el ramo de saber que cultivara; el derecho civil y las instituciones romanas no guardan secretos para su mirada escudriñadora; maneja una prosa fácil y ondulante que delata el paladeo de los más egregios clásicos latinos. "No extraño", me escribía desde Salamanca el P. José Jiménez C. M. F., "que el Dr. Rivas Sacconi se muestre tan interesado en conocer detalles de esta edición de 1640. En sus páginas se revela el gusto exquisito del autor y la soltura y perfección con que maneja el latín. Su prosa, de sabor marcadamente clásico, no desentona de los grandes humanistas del Renacimiento"⁹.

Así opinaban también los contemporáneos. Véase, en resumen, lo que decía Diego Mejía de la Peña en la presentación de la obra: "Est opus pulchrum, validum, varium, elegans, figuratum, ut aliquot annis putem nihil generis ejusdem absolutius scriptum". El argumento es "nobile, subtile, operosum...". Y tiene el mérito de la novedad; gracias a él, el campo antaño solitario, ahora se ve concurrido. Arremete contra el desorden de muchos *indigestos* comentadores del Digesto. No así nuestro intérprete: "miro ordine exsequitur omnia: suis quaeque locis collocat apte, componit egregie". Sabe esclarer las cuestiones más arduas y oscuras y es prudente y sutil en la interpretación. No es un vulgar pedísecuo de los maestros; no cede al peso de los autores, sino de las razones: "In nullius

⁸ GUILLERMO HERNÁNDEZ DE ALBA, *Aspectos de la cultura en Colombia*, Bogotá, 1947, pág. 8.

⁹ Carta desde Salamanca, a 14 de abril de 1951.

verba juravit; nec premi patitur animum autorum pondere, sed rationum". Saber el suyo muy propio y personal, versado en múltiples literaturas. En este comentario veréis a todas las demás disciplinas sirviendo como esclavillas a la Majestad de la jurisprudencia. Sus conocimientos son vastos; copiosa y cuidadosa la lectura de historiadores y poetas. Y en verdad, en su libro andan citados, no ya Virgilio y Séneca, sino autores modernos, como Rodrigo Caro, Covarrubias, Pantoja, el P. Maldonado, de quien disiente en una interpretación y "Ludovicus de Góngora, poetarum facile princeps in *La soledad segunda*".

Mejía de la Peña hace particular alusión a las etimologías que el autor, como buen catador de griegos y latinos, desentraña de paso en sus *Comentarios*. Aduciremos dos ejemplos como muestra del estilo didáctico de Suárez de Mendoza y de su erudición y buen criterio:

In veteri arabum hispaniensium proverbio erat: *antes que tomes la casa, anda alchar*, quod valet: curiose de vicino inquire antequam domum emas¹⁰.

Mihi persuadeo corrupta esse illa verba *coerrare, debere calceatum* et quamvis eam tueatur excelsae memoriae vir D. Didacus de Covarrubias, omnis juris et antiquitatis ornamentum, aliter legendum bona venia tanti viri censeo. . . Ergo, ut Pauli locus densa caligine pressus ad novam lucis usuram revertatur, aliter legi debet. Inclinat animus ut legatur: *coerrare debere caligatum*. Quam lectionem nuper, cum Pandectas percurrerem, memini me ex ingenio ad oram libri notasse . . . Quod esset caliga tegumentum tibiaram palam deducitur ex verbis cuiusdam M.S. quae, ex fide Surii, exscribimus, qui in canonizatione Eduardi, Regis Anglorum, ita se legisse testatur: *conspexerunt virum (Sanctum Eduardum) jacentem in vestitu deaurato, calceatum caligis purpureis et calceamentis pretiosis*. En quam aperte discriminat caligam a calceamentis, ut illis significaret tibiaram tegmen; his, pedum tegumentum. Itaque caligae erant quas patrio sermone *polainas* vocamus¹¹.

CONCLUSION

Un 28 de agosto, día de San Agustín, remataba sus *Comentarios* el licenciado don Juan Suárez de Mendoza, catedrático

¹⁰ SUÁREZ DE MENDOZA, *Ad legem Aquiliam*, lib. II, cap. II, sect. IV.

¹¹ Id., lib. I, cap. II, sect. VI.

de la Universidad de Salamanca. Cristiano viejo y piadoso, consagra al doctor y prelado santísimo estas primicias literarias y promete, con su ayuda y bajo sus auspicios, dedicar su péñola, hasta entonces entretenida en comentar la jurisprudencia civil, a ilustrar los cánones de los concilios españoles y a los temas sagrados de la erudición eclesiástica. Quizás ya entonces miraba en la lejanía el cáliz de su futuro sacerdocio.

Salamanca, la doctoral, enseñó para América. En su universidad explicó sus tesis inexpugnables el Maestro Francisco de Vitoria. En intercambio glorificante un americano de Mompos discurrió en Salamanca sobre viejas leyes e instituciones de Roma.

CARLOS E. MESA, C. M. F.

Madrid.

NOTA. — En carta del 3 de noviembre de 1951, fechada en Sevilla, don Santiago Montoto se ha servido comunicarnos los siguientes datos referentes a la vida y actuaciones de nuestro compatriota Suárez de Mendoza:

“En los autos sobre la cobranza de la condena que se hizo al Conde de Bornos, gobernador que fue del tercio de los galeones el año de 1649, figura el oidor Suárez de Mendoza y en ellos está su firma al pie de una diligencia (Leg. 110, 4ª Casa de Contratación, Archivo de Indias).

“También figuró como Juez de Cobranza de condenaciones impuestas al general don Adrián Pulido (Leg. 112, nº2, ramo 4); y en los autos de oficios de 1650 sobre las condenaciones del general don Carlos de Mencos y sus oficiales (Leg. 607, nº2, ramo 3).

“En el mismo archivo (papeles de la Casa de Contratación) se encuentra la copia del título de oidor de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación de las Indias, y de su recibimiento al ejercicio de dicha plaza, verificado el 30 de enero de 1649.

“El título, dado por Felipe V, lleva la fecha de 2 de diciembre de 1648. Tenía un salario, en cada un año, de 300.000 maravedises”.